Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, RODRIGO JARQUE LIRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO Y EL CAJERO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MÓNICA PÉREZ SANTÍN, ASISTIDA POR JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES"; SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, refiere que el aumento en las demandas de la población ha generado el crecimiento por agregación, de los órganos administrativos, tanto en la estructura central de la administración como en el ya amplio conjunto de organismos y empresas que conforman el sector paraestatal del Estado, motivando la complejidad del Aparato Administrativo.

La administración estatal ha visto acrecentado su campo funcional mediante la adopción de nuevas e importantes funciones, que tienen como objetivo fundamental que el poder público fortalezca su papel rector en los procesos sociales y que sea cada vez más eficiente y eficaz en su objetivo de satisfacer las nuevas demandas de una sociedad en evolución y crecimiento.

Ahora bien, conforme al artículo 3, fracción XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se considera como una Entidad Pública, entre otros, a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de México.

En este orden, el artículo 3º párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, indica que las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1º de dicha Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o en los establecimientos autorizados para tal efecto, los cuales deberán referirse en dicho convenio.

En este sentido, de acuerdo con los antecedentes expuestos, "LAS PARTES" expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento, formulando las siguientes:

## DECLARACIONES

## I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como de recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en vigor.
- I.2 Que en términos del segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra facultada para suscribir los convenios de colaboración con las entidades públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1º de dicha Ley, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la



- Secretaría de Finanzas, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.3 Que el C. RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 4 fracción I, 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.
- I.4 Que el Secretario de Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, emitido el 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia fotostática simple al presente instrumento como ANEXO "A".
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

#### II. Del "INSTITUTO"

- II.1 Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2 Que **"EL INSTITUTO"**, tiene por objeto la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en materia de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología.
- II.3 Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.13, inciso "B", fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 14, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, los Institutos para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones de promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines. Así también, los titulares de las Direcciones y Jefaturas de Unidad, el ejercicio de las atribuciones genéricas de proponer al Director General la suscripción de los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto y ejecutar las acciones que, en el ámbito de su competencia, les correspondan.
- II.4 Que la C. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, es Directora General del "INSTITUTO", como se acredita con el nombramiento de fecha 1 de abril del año 2019, expedido a su nombre y firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, del cual se anexa copia simple como ANEXO "B".
- II.5 Que "EL INSTITUTO", está debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IMI011213IB4.
- II.6 Que, para todos los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en: Paseo Colón S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

#### III De "LAS PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

# PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", a través de la Caja General del Gobierno o los establecimientos autorizados para tal efecto, de los ingresos provenientes de los derechos por la



Tomo: CCXVI No. 49

prestación de servicios que otorga "EL INSTITUTO", señalados en el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y años subsecuentes.

#### **SEGUNDA**

### **DE LOS CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO**

Los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, se cobrarán a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Citibanamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Bansefi, H.S.B.C., Santander, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO o de los establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, como Soriana, Chedraui, Farmacias Guadalajara, Farmacias del Ahorro, Extra, Circulo K, 7 Eleven, Sumesa, Fresko, Super Kompras, Intercam Banco, ANTAD, Telecomm y los que en el futuro se autoricen para tal efecto.

#### TERCERA.

#### **OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se sujetarán a las siguientes obligaciones:

## I. De "LA SECRETARÍA".

- I.1 Con base en el Catálogo de Servicios y Tarifas que "EL INSTITUTO" proporcione a "LA SECRETARÍA", se crearán las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que deberá ser actualizado anualmente conforme a la ley que se encuentre vigente en ese momento.
- I.2 Recaudar los ingresos por los servicios que ofrece "EL INSTITUTO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y años subsecuentes, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.3 Poner a disposición del "INSTITUTO" o en su caso, de las personas usuarias de sus servicios, el Formato Universal Pago que se obtendrá а través la página https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/, Organismos Auxiliares, seleccionar el nombre del Organismo, seleccionar no es robot, dar clic en siguiente, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, se obtendrá el Formato Universal de Pago que contendrá los siguientes apartados: la línea de captura compuesta por 27 dígitos, fecha límite de pago, datos de la contribución que enunciará los bienes o servicios que requiera el usuario y, los centros autorizados de pago.
- 1.4 Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 1.5 Capacitar de forma gratuita a las y los servidores públicos del "INSTITUTO", que utilicen el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México. La capacitación se impartirá antes de que entre en vigor el Convenio en cita y de forma subsecuente, se podrán programar cada vez que las partes lo consideren conveniente.
- I.6 Informar vía correo electrónico u otro medio electrónico que se considere conveniente, a la Caja General de Gobierno y al "INSTITUTO" de manera diaria, mediante un archivo en formato (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste, en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- 1.7 Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor del "INSTITUTO".



## II. Del "INSTITUTO"

- II.1 Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios y Tarifas, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta.
- II.2 Informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días posteriores a la suscripción del presente convenio, el número de cuenta y la institución bancaria en la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor.
  - En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL INSTITUTO" informará por escrito sobre dicho cambio a "LA SECRETARÍA", con tres días de anticipación, y deberá proporcionar de forma inmediata una vez realizado el cambio, la nueva cuenta en la cual deberán ser depositados los recursos recaudados
- II.3 Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.4 De acuerdo con el plan de trabajo y una vez que "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, éstas se ajustarán además, a los términos y condiciones que señalan las Reglas de Operación del Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de los Ingresos Percibidos por las Entidades Públicas, que al efecto fueron emitidas por la Secretaría de Finanzas y que a la firma del presente convenio se entregan al "INSTITUTO", para su conocimiento y aplicación.
- II.5 Informar a más tardar con diez días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA", cuando se efectúen cambios en las tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de la suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos señalados en la página electrónica <a href="https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/">https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/</a>, opción Organismos Auxiliares.
- II.6 A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7 Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8 Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

# CUARTA. DEL PAGO

La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA", dentro de las 48 horas hábiles contadas a partir de la recepción del pago, al "INSTITUTO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

Ante la imposibilidad de dispersar la recaudación en el plazo señalado, este se extenderá hasta el primer día en que la Caja General de Gobierno reestablezca sus operaciones.

# QUINTA.

## DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

"LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Recaudación, a través del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), mensualmente pondrá a disposición de "EL INSTITUTO", dentro de los

16



Tomo: CCXVI No. 49

diez días hábiles siguientes al mes que se reporta, un informe del importe efectivamente recaudado, así como lo relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

Ante la imposibilidad de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior al "INSTITUTO", por causas de fuerza mayor no atribuibles a "LA SECRETARÍA", por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético.

#### SEXTA.

# DE LAS CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras dentro de los cinco días hábiles siguientes a la carga del informe que hace referencia la cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA", en un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe y, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará al "INSTITUTO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL INSTITUTO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su descarga, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

#### SÉPTIMA.

### DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que tengan para la aplicación del convenio en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; 1°, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en vigor; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI, 6, 23, fracciones IV, VI y XI, 28, 91, 140 fracciones V, numerales 1 y 2, y XI y 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente; 1, 2 fracciones II, III y IV, 3 fracción I y V, 4 fracción V, VI, XI, XIV, XLVIII, L y LI, 5, 6, 15, 19, 21, 29, 31, 36, 40, párrafo cuarto, 56, 57, 58, fracción VI, 61, 62, 63, 165 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México en vigor, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que les sea proporcionada por las autoridades y los contribuyentes, con motivo del presente convenio.

Por su parte, los datos personales que se obtengan derivado de la ejecución del presente instrumento serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, además de que no serán utilizados para un fin distinto al estipulado en el presente Convenio.

#### OCTAVA.

# DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES" que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.



NOVENA.

#### **DE LAS FORMAS OFICIALES**

"LA SECRETARÍA" queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos deberán contener de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos: nombre o razón social, RFC, monto, concepto (datos del pago y de la contribución), fecha límite de pago, línea de captura, lugar de pago, clave del concepto, entre otros.

### DÉCIMA.

#### **DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

#### DÉCIMA PRIMERA.

#### **DE LA NORMATIVA**

**"LA SECRETARÍA"** y **"EL INSTITUTO"** acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, los derechos y obligaciones de ambas; así como, las controversias de interpretación, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal y contable, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

#### DÉCIMA SEGUNDA.

### DE LA RELACIÓN LABORAL

"LA SECRETARÍA", no estará vinculada bajo ningún concepto, con los trabajadores del "INSTITUTO" por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

#### **DÉCIMA TERCERA.**

#### **VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo; por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

#### DÉCIMA CUARTA.

#### **VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente en tanto prevalezca la obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México en vigor.

## DÉCIMA QUINTA.

#### **DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las doce horas del día veintinueve del mes de marzo del año dos mil veintitrés, quedando un original en poder de cada una de las partes.

POR "LA SECRETARÍA".- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.- ROBERTO ALEJANDRO GUZMÁN CARIÑO.- DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.- RÚBRICA.- JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA.- CAJERO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.- POR "EL INSTITUTO".- MÓNICA PÉREZ SANTÍN.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.



Tomo: CCXVI No. 49



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 16 de septiembre de 2017

Tomo: CCXVI No. 49

#### C. RODRIGO JARQUE LIRA PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

#### Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

ic. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón

19



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar: El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México a 1 de abril de 2019

Tomo: CCXVI No. 49

#### C. MÓNICA PÉREZ SANTÍN PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 2.14 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

#### Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero Secretario General de Gobierno Lid. Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas

Registrado bajo el número 093 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 28 de mayo de 2019

El Director General de Personal

Ing. Oscar Guzmán Aragón





# Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2023 Consejo Interno

# Acta No. IMIEM-21/2023 Extraordinaria

Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 32 y 35, de su Reglamento; así como 7 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 10 de septiembre de 2001, con el objeto de llevar a cabo Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se reunieron en primera convocatoria a través de videoconferencia los C. Maestra Melina Cuevas Espinosa, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de México, Presidenta Suplente y Representante del Maestro Francisco Javier Fernández Clamont, Secretario de Salud, los vocales: Dr. Miguel Muñoz Hernández, Suplente del Mtro. Baruch Delgado Peña, Coordinador de Salud del Instituto de Salud del Estado de México; Lic. Alfredo Cardoso Benítez, Analista Especializado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, Suplente del Lic. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas; el Dr. Carlos David Bernal Reyes, en representación del Dr. Gilberto Bernal Sánchez, Secretario Técnico del Consejo de Salud del Estado de México; el Dr. Jesús Mercado García, Director del Hospital Materno Infantil, Suplente del C.P. José Arturo Lozano Enriquez, Director General del ISSEMyM; Comisario Suplente: Mtro. René Lázaro Cárdenas Contreras. Director de Control y Evaluación "C-II" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en representación del Mtro. Raúl Armas Katz; Secretaria Técnica del Consejo Interno y Directora General del IMIEM, Dra. Mónica Pérez Santín; así como, la invitada especial: Dra. Marisela Martínez Díaz, Coordinadora Auxiliar de Gestión Médica y Suplente de la Dra. Miralda Aguilar Patriarca, Titular del Órgano de Operación Administrativa de la Delegación del IMSS Poniente en el Estado de México; e invitados Permanentes: Mtra. María Julia Alarcón Juárez, Subdirectora de Finanzas, en representación del M.A.D. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y la L.A. Ana Paula García Valdez, Auditora del Órgano Interno de Control, en representación de la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM, y el C.P.C. Martín Pérez García; Socio del Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

Con base en lo anterior, con la presencia de la Mtra. Melina Cuevas Espinosa, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de México y Presidenta Suplente del Consejo Interno, se procedió al desahogo de los asuntos para los que fue convocado el Órgano de Gobierno en primera convocatoria:

# DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### Bienvenida

La Mtra. Melina Cuevas Espinosa, Presidenta Suplente; dio la más cordial bienvenida a los integrantes, manifestando que en cumplimiento a los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 23 y 29 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, se convocó a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo Interno del Instituto. Materno Infantil del Estado de México, así mismo solicitó a la Secretaria Técnica verificar la:

# Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum

La Secretaria Técnica del Consejo Interno, verificó la asistencia de los integrantes e informó a la Presidenta Suplente la existencia de quorum para llevar a cabo la Sesión, contando con la presencia de 4 de de 3 invitados Especiaies en primera convocatoria, en cumplimiento a los artículos 30 fracción V, 35 y 37 del

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Crístobal Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, planta baja, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 280 92 11, 13 y 16





la cuenta que indique la Dirección General de Recaudación (para lo cual el personal del IMIEM recibirá la capacitación correspondiente para generar las líneas de captura) y posteriormente los recursos serán devueltos a la cuenta establecida para tal fin por la Dirección de Administración y Finanzas del IMIEM.

#### Consideraciones

Se solicita autorización del Consejo Interno del IMIEM, para que con fundamento en lo establecido por el artículo 296 fracción XVI del Reglamento de Salud del Estado de México, que a la letra indica: "El Consejo Interno tendrá, además de las atribuciones previstas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, las siguientes: (...) fracción XVI Vigilar la administración de las cuotas de recuperación y la aplicación de los recursos asignados al organismo público descentralizado". Se realice la suscripción del "Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de los Ingresos por Cuotas de Recuperación que perciba el Instituto Materno Infantil del Estado de México con la Secretaría de Finanzas del Estado de México".

Propuesta de Acuerdo El H. Consejo Interno del IMIEM, con fundamento en el artículo 3, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, artículo 296, fracción XVI del Reglamento de Salud del Estado de México, autoriza la suscripción del "Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de los Ingresos por Cuotas de Recuperación que perciba el Instituto Materno Infantil del Estado de México con la Secretaría de Finanzas del Estado de México".

Solicita

M.A.D. José Ricardo Mondragón Tapia Director de Administración y Finanzas Vo. Bo.

Dra. Mónica Perez Santín Directora General y Secretaria del H. Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

La Presidenta Suplente solicita a los Consejeros emitir sus comentarios y en su caso la votación para la aprobación, por lo que instruye a la Secretaria Técnica del H. Consejo Interno, pronunciar el acuerdo:

## Acuerdo CI-IMIEM-XXIE-004-2023

El H. Consejo Interno del IMIEM, con fundamento en el artículo 3, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, artículo 296, fracción XVI del Reglamento de Salud del Estado de México, autoriza la suscripción del "Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de los Ingresos por Cuotas de Recuperación que perciba el Instituto Materno Infantil del Estado de México con la Secretaría de Finanzas del Estado de México".

En uso de la palabra, la Mtra. Melina Cuevas Espinosa, Presidenta Suplente del H. Consejo Interno, soliòitó a la Secretaria Técnica continuar con el punto siguiente:

La Secretaria Técnica, Dra. Mónica Pérez Santín solicita a la Maestra María Julia Alarcón Juárez, Subdirectora de Finanzas, hacer la presentación del punto:

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Cristobal Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, planta baja, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 280 92 11, 13 y 16





LA SECRETARIA

Dra. Mónica Pérez Santin Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. Marisela Martínez Díaz
Suplente de la Dra. Miralda Aguilar
Patriarca, Titular del Órgano de Operación
Administrativa de la Delegación del IMSS
Poniente en el Estado de México

C.P.C. Martin Pérez García Socio del Despacho Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

INVITADOS PERMANENTES:

M.A. María Julia Alarcón Juárez Subdirectora de Finanzas del IMIEM L.A. Ana Paula García Valdez
Suplente de la Act. María Fernanda
Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno
de Control en el IMIEM

La presente hoja con firmas forma parte del Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Cristobal Colón s/n Esq. General Felipe Ángeles, planta baja, Col. Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México. Tels.: 722 280 92 11, 13 y 16